

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

**REF. : PROCESO ORDINARIO No. 2021-00544
DE : PATRICIA LARA DE PADILLA
CONTRA : POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., y
COLMENA SEGUROS S.A.**

En Bogotá, D.C., a los (02) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022), siendo la hora de las dos de la tarde (02:00 PM) día y hora previamente señalados por auto anterior, para la verificación de la presente diligencia, el suscrito Juez en asocio de su secretaria Ad Hoc se constituyó en audiencia pública y la constituyó abierta.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Se recuerda a las partes que fueron convocadas a efectos de celebrar la audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, Y DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO prevista en los artículos 77 del CPT y de la S.S modificado por el art. 11 de la ley 1149 de 2007 y Art. 80 del CPL y de la S.S.

CONCILIACION

En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio, se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS**

EXCEPCIONES PREVIAS:

Las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada por ser de carácter perentorio se resolverán en la sentencia, de conformidad con la norma señalada. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS**

SANEAMIENTO:

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que invalide lo actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El litigio versará sobre todos los hechos de la demanda, toda vez que, las demandadas no coincidieron en los hechos que tuvieron por ciertos.

En términos generales el problema jurídico a resolver se centrará en determinar si hay lugar a CONDENAR a Positiva Compañía de Seguros S.A. a trasladar a la ARL Colmena Seguros S.A., los aportes recibidos por las cotizaciones realizadas por el señor Luis Ramón Padilla Pestana (Q.E.P.D.) , en consecuencia si hay lugar a reliquidar la pensión de sobreviviente y por tanto CONDENAR a Colmena Seguros S.A. al pago del mayor valor que resulte de la reliquidación de la pensión de sobreviviente desde el 16 de octubre de 2020, día siguiente a la fecha en la que falleció el afiliado Luis Ramón Padilla Pestana (Q.E.P.D.) junto con los intereses de que trata el Art. 141 de la Ley 100 de 1993.

Como subsidiaria si hay lugar a CONDENAR a Positiva Compañía de Seguros S.A. a reconocer y pagar el mayor valor de la mesada pensional de sobreviviente, como consecuencia de los aportes realizados por el señor Luis Ramón Padilla Pestana (Q.E.P.D.) en calidad de trabajador independiente. junto con los intereses de que trata el Art. 141 de la Ley 100 de 1993.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETANSE Y PRACTICA DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

- DOCUMENTALES La prueba documental aportadas con la demanda y se encuentra a folios 16 a 65 del expediente.

PARTE DEMANDADA POSITIVA SA:

- DOCUMENTALES La prueba documental aportadas con la demanda y se encuentra a folios 134 a 152 del expediente.
- INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver la parte demandante.

PARTE DEMANDADA COLMENA SEGUROS S.A.:

- DOCUMENTALES La prueba documental aportadas con la demanda y se encuentra a folios 176 a 242 del expediente.
- INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver la parte demandante.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

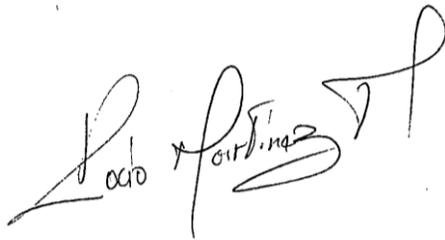
AUTO:

Se cita a las partes para continuar con la audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T.Y.S.S., el día **VIERNES DIEZ (10) DE JUNIO A LAS 10.00AM.**, fecha en la cual se absolverá el interrogatorio de parte al demandante, se escucharán alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia de primera instancia.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rocio Carolina Martinez', with a stylized flourish at the end.

ROCIO CAROLINA MARTINEZ

Secretaria Ad Hoc.

ACCEDA EN EL SIGUIENTE ENLACE A LA GRABACION DE ESTA AUDIENCIA

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/362f0bc5-1075-4812-a4cb-c1ebf0917600?vcpubtoken=35be91cb-179d-461b-b3f2-ce1471f73cbb>